



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de enero de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JAIME DE JESÚS GARCÉS ÚSUGA
DEMANDADA:	COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.
RADICADO:	050013105002 20210041500
ASUNTO:	Señala fecha de audiencia.
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesizecloud.com/13278030
LINK EXPEDIENTE DIGITAL: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnLSIg7Vb7NEm1QpUsJyYnoBzKM_OLonu1M6bccKRUr7FA?e=NPP5Dd	

En el presente proceso de trámite ordinario laboral de Primera Instancia promovido por el señor JAIME DE JESÚS GARCÉS ÚSUGA, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., se tiene la demanda por contestada.

Conforme a los artículos 77 y 80 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11° de la ley 1149 de 2007 y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° del acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se fija **AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** para realizarla de manera virtual el día 7 de marzo de 2022 a las 8:30 am, de manera concentrada con el radicado 2021-00434.

Conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

DEMANDANTE

INTERROGATORIO DE PARTE a los representantes legales de las demandadas; SE NIEGA, por cuanto la Jurisprudencia de manera pacífica, ha reiterado que la carga de la prueba del deber de información lo tienen las AFP del RAIS y respecto de COLPENSIONES, al ser entidad pública no le es dable a su representante legal confesar, que es el objeto del interrogatorio de parte.

Por las misma razón, se niega la inspección judicial en las oficinas de PROTECCIÓN S.A.

OFICIO A COLPENSIONES. Se niega por cuanto la información solicitada obra en el expediente digital, en tanto fue arrimada con las respectivas contestaciones a la demanda.

DOCUMENTALES: Los aportados con la demanda, visibles en las páginas 14 a 113 del anexo 02 del expediente digital.

COLPENSIONES

INTERROGATORIO DE PARTE al demandante.

DOCUMENTAL: Los aportados con la respuesta a la demanda, visibles en los anexos 6.2. y 6.3 del expediente digital.

PROTECCIÓN S.A.

DOCUMENTALES: Los aportados con la respuesta a la demanda visibles en las páginas 32 a 92 del anexo 7 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE al demandante.

Se le reconoce personería a la abogada Yessica Zapata Ramírez para actuar en calidad de apoderada judicial de COLPENSIONES y a la abogada Luz Adriana Pérez, para actuar en calidad de apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d6f57ba09fd3ebac8a25d28241048c6a06d238060f7f85b33881d39d419d56**

Documento generado en 31/01/2022 04:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>